El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicios ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7°y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicios ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7°y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON ELPROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Que El Concejo Distrital, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que en las Disposiciones legales del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que así mismo, la corporación pretende satisfacer sus necesidades y contratar una persona natural o jurídica con experiencia en coordinación logística, organización y planeación de eventos para que lleve a cabo el desarrollo del acto cultural "GRAN CRUZ DE BASTIDAS" preparando y coordinando todos los detalles a celebrarse el 29 de julio del 2022.

Que, dentro de la planta de personal del Concejo Distrital de Santa Marta, no existe el personal suficiente para realizar las actividades antes descritas.

En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección alternativa descrita en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.21.2.1.4.9 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior el Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta en cumplimiento de las funciones y atribuciones en el reglamento interno de la corporación contenido en el Acuerdo Distrital No. – 012 de 2019, artículo 40 señala: *"Funciones del presidente 26 Actuar como ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, con sujeción a la Ley orgánica de presupuesto. 27 Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública"*.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, requiere contratar la en consecuencia en calidad de Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta, y en cumplimiento de mis funciones, manifiesto la importancia de satisfacer dicha necesidad, en relación a realizar la Contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN LOGISTICA, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL "GRAN CRUZ DE BASTIDAS" A CELEBRARSE EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022"**

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a la FUNDACIÓN INTEGRAL POR EL CARIBE., persona jurídica que cuenta con la capacidad de satisfacer dicha necesidad, una vez la entidad ha verificado su idoneidad, dada desde su objeto social, verificado en el certificado de existencia y Representación Legal.

Además de su experiencia verificada a través de certificados aportados y contratos similares, que permite constatar que la persona jurídica descrita tiene la experiencia con el objeto a contratar.

La modalidad de selección adoptada para ejecutar esta necesidad es la contratación directa, bajo la tipología correspondiente al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. De acuerdo a los registros históricos, el día 29 de julio de 2022, la ciudad de Santa Marta, cumple Cuatrocientos Noventa y Siete (497) años de fundada, por lo que la Corporación considera necesario rendir un homenaje a nuestra ciudad y condecorar a las personalidades que se destacan en la comunidad Samaria.

Por lo anterior, el Concejo Distrital de Santa Marta, con fundamento en el plan anual de Adquisiciones y de conformidad con los datos históricos de los eventos que ha tenido la Corporación en esta fecha especial, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN LOGISTICA, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL "GRAN CRUZ DE BASTIDAS" A CELEBRARSE EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022"**

2.- MARCO LEGAL

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN LOGISTICA, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL "GRAN CRUZ DE BASTIDAS" A CELEBRARSE EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El Concejo Distrital de Santa Marta requiere contratar la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN LOGISTICA, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL "GRAN CRUZ DE BASTIDAS" A CELEBRARSE EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022**", en cumplimiento de las obligaciones asignadas para tal fin, mediante un contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de las obligaciones asignadas para tal fin, mediante un contrato de prestación de servicios, lo anterior con el fin de realizar todas las actividades necesarias, con una persona idónea que tenga la capacidad de servicio cumplimiento estricto de las actividades asignadas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LOS SIGUIENTES SON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Ítems	Cantidad	Concepto
1	1	presentador

2	6	Grupo staff
3	1	Decorador apoyo a la organización TEDEUM y evento
4	1	Organizador de eventos
5	1	Violinista
6	18	Medallas de condecoración Rodrigo de Batidas (Coordinar con el supervisor del contrato)

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

3. FUNDAMENTO JURÍDICIO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Habida cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir, para solucionar las necesidades, se va a financiar con recursos propios de la Entidad y como quiera que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con el análisis del sector anexo al presente documento, y atendiendo el Plan Anual de Adquisiciones, se prevé un valor estimado del contrato por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000),** valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, respaldado con el CDP Nº. **00169**-del 15 de julio de 2022.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONCEJO DISTRITAL

5.1 PLAZO: El contrato que llegase a suscribirse como consecuencia de adjudicación del presente proceso se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de julio de 2022, día en que se conmemorará los 497 años de la fundación de la ciudad de Santa Marta, la cual se llevará a cabo en el Malecón – Frente al Parque Bolívar de esta ciudad.

6. FUNDAMENTO JURÍDICIO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Habida cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir, para solucionar las necesidades, se va a financiar con recursos propios de la Entidad y como quiera que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con el análisis del sector anexo al presente documento, y atendiendo el Plan Anual de Adquisiciones, se prevé un valor estimado del contrato por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000),** valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, respaldado con el CDP Nº. **00169-del 15 de julio de 2022.**

8. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONCEJO DISTRITAL

8.1 PLAZO: El contrato que llegase a suscribirse como consecuencia de adjudicación del presente proceso se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de julio de 2022, día en que se conmemorará los 497 años de la fundación de la ciudad de Santa Marta, la cual se llevará a cabo en el Malecón – Frente al Parque Bolívar de esta ciudad.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad deSanta Marta D.T.C.H.

9. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, el Concejo Distrital de Santa Marta, pagará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta 40% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo;

a) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. **b)** Que el contratista presente certificación de una cuenta bancaria a su nombre para el manejo de los dineros que serán girados por la Entidad a título de anticipo. **c)** Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. **d)** Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato.

El sesenta por ciento (60%) restante se pagará dentro de los Dos (2) días siguientes previa presentación de la factura correspondiente y el certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Se consignará en la misma cuenta bancaria (corriente o de ahorros), suministrada para el giro del anticipo, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA. En todo caso, con el acta final se cancelará una vez el Contratista entregue al CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, con aprobación del supervisor:

a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social).

El pago final se realizara, previa entrega del informe de actividades correspondientes, desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, amortización del anticipo, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, presentación de informe de ejecución, pago de impuestos y demás soportes requeridos.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar y dirigir al personal para ubicación de sillas decoradas, ubicación de mesa principal (presidente, alcalde y demás invitados).
2. Ubicar a los condecorados, colocar alfombras rojas y corona de laureles.
3. Coordinación el acto solemne en la entrega de la cruz de Bastidas a los homenajeados.
4. Planificación y organización de TEDEUM en la catedral Basílica de Santa Marta..
5. Ubicación de mesas determinando espacios de entrada y salida para los condecorados invitados y asistentes.
6. Determinar el sitio para la ubicación el atril para la presentación del evento (ubicar las mesas para los pergaminos y medallas, realizar la pruebas de sonidos de los himnos (Colombia y Santa Marta.
7. Las demás actividades que sean requeridas por el Supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del contrato.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cancelar la estampilla Procultura.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta final del contrato de prestación de servicios en conjunto con el supervisor de este.
3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
4) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del Concejo Distrital.
5) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

6) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
7) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
10) Presentar adjunto a cada cuenta de cobro, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad al porcentaje establecido en la norma vigente legal, con relación al valor del contrato.

11.2 . OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL

1.- Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma acordada en el presente documento.
3.- Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato.
4.- Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del contrato.
5.- Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
6.- Proteger y hacer respetar por la CONTRATISTA, los derechos de EL CONCEJO.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por EL CONCEJO se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

11. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Valor del contrato a suscribir se imputará al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL - CDP Nº 000169 del 15 de julio de 2022.**

12. GARANTÍA EXIGIBLE AL CONTRATISTA.

Las garantías deberán tomarse así: **Si el proponente es una persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

Garantía de cumplimiento. El contratista tomará y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a la Entidad como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más

Santa Marta, Julio 15 de2022.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó	Gloria Peña Cruz	Asesora Jurídica	